

ORDENANZA N° 278-MDSL/C
San Luis, 11 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 090-2019-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 110-2019-MDSL-GPEP y el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Memorandum N° 178-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 264-090-00000689 del SAT; sobre la ordenanza que aprueba ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite vinculados a licencias de funcionamiento, inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y autorizaciones para eventos y/o espectáculos públicos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes "establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad; en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la norma citada dispone que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, asimismo, el numeral 44.3 del mismo artículo, establece que el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza en forma gratuita;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM, que aprueba los lineamientos y formatos para la formulación y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Provincia de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2085-MML, la cual aprueba el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las municipalidades distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS
Por el Bien del Municipio

Que, con el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, compilando las

modificaciones realizadas a la referida ley mediante Decretos Legislativos N° 1200 y 1271, normas cuya entrada en rigor estaba condicionada a la vigencia del Reglamento de Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo la Ley N° 30619, que modifica el artículo 11 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, referido a la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, disponiendo que este cuenta con una vigencia de dos (02) años a partir de su expedición, tanto en el caso que la inspección se realice de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiera como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, con el que se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señalando que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de los instrumentos aprobados por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); es decir, del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y sus formatos respectivos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el mismo que al entrar en vigencia pone en rigor el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, así como las modificaciones a la Ley N° 28976, compiladas en su Texto Único Ordenado;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, se establecen los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, concordante con el artículo 41 de TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual precisa la adecuación al TUPA modelo;

Que, mediante Ordenanza N° 103-2010-MDSL, aprobado con fecha 28 de abril de 2010, se aprueba los Procedimientos Administrativos, Servicios Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad distrital de San Luis; la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 186-MML;

Que, el Servicio de Administración Tributaria mediante el Oficio N° 264-090-00000689 que contiene el Informe N° 266-181-00000683; sobre la ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos y derechos de trámite de la Municipalidad distrital de San Luis;

Que, en ese sentido la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con Informe N° 110-2019-GPEP/MDSL, levanta las observaciones señaladas por el SAT; razón por la cual remite el Informe Técnico del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Luis, a través del cual se adecúan los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Licencia de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para Eventos y/o Espectáculos Públicos;

Que, mediante Memorandum N° 178-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que no existe variación respecto al marco normativo en mérito al cual se emitió el Informe N° 313-2019-GAJ/MDSL, por lo que no correspondería emitir un nuevo pronunciamiento;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y del Dictamen de Comisión, con cargo a redacción el Pleno de Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE VINCULADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad



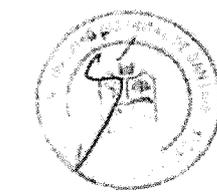
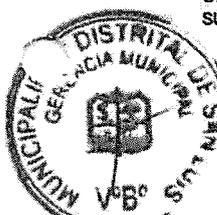
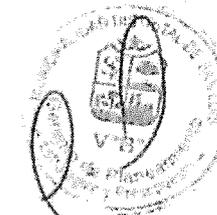
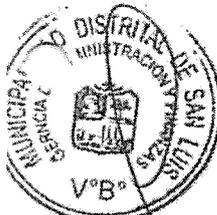
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS
Por un San Luis diferente



Apruébense los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos, vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para Eventos y/o Espectáculos Públicos que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza, el mismo que forma parte integrante de la misma, y será incorporado al TUPA de la Entidad.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Para Eventos y/o Espectáculos Públicos, de acuerdo al listado siguiente:



CODIGO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	S/
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO		
SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, CONTROL Y SANCIONES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
8.1,1	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio (Para objetos de inspección que requieren o no Licencia de Funcionamiento)	
a)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo	85,00
b)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio	100,30
8.1,2	Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio (Para objetos de inspección que requieren o no Licencia de Funcionamiento)	
a)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo	83,80
b)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio	99,10
8.1,3	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto (Para objetos de inspección que requieren o no Licencia de Funcionamiento)	
a)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto	247,70
b)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto	492,00
8.1,4	Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto (Para objetos de inspección que requieren o no Licencia de Funcionamiento)	
a)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto	213,40
b)	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto	438,70
8.1,5	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos hasta 3,000 personas	
a)	Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE.	141,80
b)	Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE.	159,60
c)	Espectáculos realizados en la vía pública en una área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo	167,20
SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, CONTROL Y SANCIONES - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
8.1,6	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	30,80
GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y SOCIAL		
SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y LICENCIAS - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
11.1,1	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior)	126,20
11.1,2	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)	141,40
11.1,3	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)	277,20
11.1,4	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)	623,90
11.1,5	Licencia de Funcionamiento Corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia Corporativa) (Con ITSE previa)	513,40
11.1,6	Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior)	139,80
11.1,7	Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo alto (con ITSE previa)	269,60
11.1,8	Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa)	503,60
11.1,9	Transferencia de Licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica	36,10
11.1,10	Cese de Actividades	GRATUITO.
11.1,11	Autorización para espectáculo públicos de hasta tres mil (3,000) espectadores	
a)	Realizadas en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE.	36,00
b)	Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorga el certificado de ITSE.	36,00
c)	Realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo	36,00
11.1,12	Autorización para espectáculos públicos mayores a tres mil (3,000) espectadores.	
a)	Realizadas en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE.	36,00
b)	Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorga el certificado de ITSE.	36,00
c)	Realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo	36,00
SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y LICENCIAS - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
11.1,13	Duplicado de Certificado de Licencia de Funcionamiento	31,20

ARTÍCULO TERCERO. - Exigibilidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados.

Dispóngase que los derechos de tramitación a los que se hace referencia el artículo primero y segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - Adecuación de los procedimientos administrativos al TULO de la Ley N°28976, al Nuevo Reglamento de ITSE, a los procedimientos administrativos estandarizados del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM,

Precisese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se encuentran adecuados al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, y al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, así mismo proceder a la adecuación de los procedimientos en aplicación al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, se establecen los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, concordante con el artículo 41 de TULO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual precisa la adecuación al TUPA modelo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16° del TULO de la Ley N° 28976, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de usos), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. -Disponibilidad de la información

La presente Ordenanza, el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la misma, y el Acuerdo Ratificatorio, estarán disponibles en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe)

ARTÍCULO SEXTO. - Publicidad de la Ordenanza y Anexo

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Luis (www.munisanluis.gob.pe) en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SÉPTIMO. -Vigencia

La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano, y la publicación en los portales electrónicos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO. - Deróguese toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

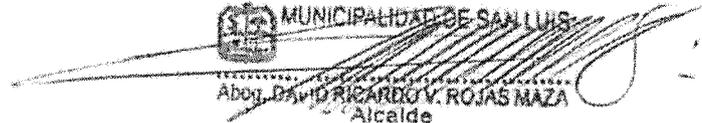
ARTÍCULO NOVENO. -Encargar a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de San Luis, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus Anexos.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

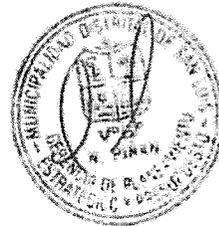
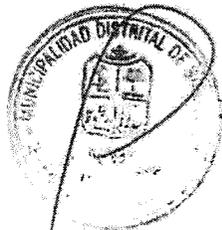
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE En soles (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Nega-tivo					
8. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
8.1. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONTROL Y SANCIONES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
8.1.1	<p>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO (Para objetos de inspección que requieren o no Licencia de Funcionamiento)</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976 Art. 8 numeral 8.2 literal a). y 9 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 14 y 37 Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017), Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que puedan desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades Lineamiento 5.</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 21</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 20 al 23 y 30 al 37. Resolución Jefatural N° 016-2016-CENEPRED/J (23.01.16) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 Inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2</p> <p>NOTA: No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades: 1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado. 2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales. 3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. 4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares. No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.</p>	<p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, según formato de libre reproducción y distribución gratuita</p> <p>2 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación y Número de Reporte de nivel de riesgo</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio</p>				X		9 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Control y Sanciones	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Control y Sanciones	Gerente de Desarrollo Urbano
				85.00 100.30							Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento.	Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento.
											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE En soles (S/) ¹¹	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
8.1.2	<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO (Para objetos de inspección que requieren o no, Licencia de Funcionamiento)</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 29976, Art. 8 numeral 8.2 literal a), y 9 Ley N° 30619 (27.07.17) Art. Único Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 24 y 38 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), TUO de la Ley N° 27444,</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 23, 24 y 38 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.3</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2</p>	<p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (renovación), según formato (de libre reproducción y distribución gratuita.)</p> <p>2 Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio</p> <p>NOTA: Los certificados ITSE emitidos con anterioridad al Nuevo Reglamento ITSE, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento (hasta el 23.01.20). Para su adecuación al nuevo Reglamento ITSE deberán solicitar ante la Municipalidad de San Luis, la clasificación del nivel de riesgo según la Matriz de Riesgos en un plazo no menor de noventa (90) días calendario previos al vencimiento del certificado ITSE a fin de determinar si es necesario renovar o gestionar un nuevo certificado ITSE, según corresponda</p>			X		9 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Control y Sanciones	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Control y Sanciones	Gerente de Desarrollo Urbano	
				83.80 99.10							Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento
											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
8.1.3	<p>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO (Para objetos de inspección que requieren o no Licencia de Funcionamiento)</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 26 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), TUO de la Ley N° 27444,</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 25 al 28 y 30 al 37 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2</p>	<p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, según formato (de libre reproducción y distribución gratuita) y número del Reporte de nivel de riesgo</p> <p>2 Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de inspección, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3: 2.1. Copia simple de croquis de ubicación 2.2. Copia simple de plano de arquitectura de la distribución existente y del cálculo de aforo 2.3. Copia simple de plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 2.4. Copia simple del certificado vigente de medición de resistencia del sistema de tierra. 2.5. Copia simple del plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 2.6. Copia simple de la memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto</p> <p>Nota: (a) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del TUO de la Ley N° 27444.</p>			X		7 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Control y Sanciones	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Control y Sanciones	Gerente de Desarrollo Urbano	
				247.70 492.00							Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento
											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles



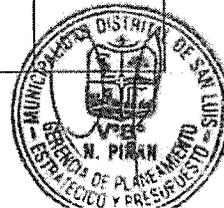
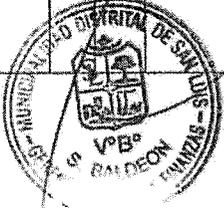
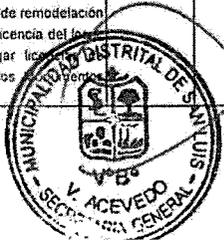
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE En soles (S/)"	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
	<p>NOTA: No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares. No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial. 											
8.1.4	<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO (Para objetos de inspección que requieren o no Licencia de Funcionamiento)</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal b) Ley N° 30619 (27.07.17) Art. Único Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 29 numeral 29.2 literal a) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), TUO de la Ley N° 27444, Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 28, 29 y 30 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.3</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 158-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 5 numeral 8.2</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (renovación), según formato (de libre reproducción y distribución gratuita) Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite: <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto <p>NOTA: Los certificados ITSE emitidos con anterioridad al Nuevo Reglamento ITSE, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento (hasta el 23.01.20). Para su adecuación al nuevo Reglamento ITSE deberán solicitar ante la Municipalidad, la clasificación del nivel de riesgo según la Matrix de Riesgos en un plazo no menor de noventa (90) días calendario previos al vencimiento del certificado ITSE a fin de determinar si es necesario renovar o gestionar un nuevo certificado ITSE, según corresponda</p>		213.40 438.70		X	9 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Control y Sanciones	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Control y Sanciones	Gerente de Desarrollo Urbano	
										Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento	
										Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	



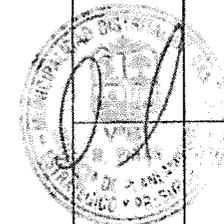
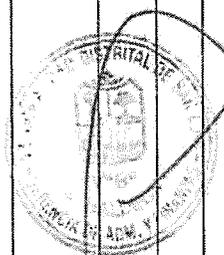
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		En soles (S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
8.1.5	<p>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS: HASTA 3000 PERSONAS</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4 1 literal b)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2019-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 41, 47 y 49 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), TUO de la Ley N° 27444,</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 39 al 52 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral IV</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 5.2</p> <p>Son sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de: a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE. c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos hasta 3.000 personas realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incremente el riesgo</p>	<p>1 Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos, según formato (de libre reproducción y distribución gratuita)</p> <p>2 Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente</p> <p>3 Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud ECSE, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 4.5.3: 3.1 Copia simple del croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo 3.2 Copia simple del plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo 3.3 Copia simple de la memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. 3.4 Copia simple del protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas. 3.5 Copia simple de la constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable. 3.6 Copia simple del Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento. 3.7 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP) en caso corresponda. 3.8 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 3.9 Copia de Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud Indicar fecha y número de constancia de pago, según sea el caso:</p> <p>4 a) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. b) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos hasta 3,000 personas realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incremente el riesgo</p> <p>Notas: (*) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (**) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades (a) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo</p>				X	7 días (*) 30 días (**)	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Control y Sanciones	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Control y Sanciones	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras		
				141.60									
				159.60									
				167.20									



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE En soles (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONTROL Y SANCIONES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
8.1.6/	<p>DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), TUO de la Ley N° 27444.</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo (20.03.17) Art. 32.</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 6B inciso b)</p>	<p>1 Solicitud simple indicando el número de Certificado ITSE cuyo duplicado se solicita</p> <p>2 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p>NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 32.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Duplicado del Certificado es de cinco (5) días hábiles.</p>		30.80	X			Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Control y Sanciones			
11. GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICO Y SOCIAL												
11.1. SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y LICENCIAS - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
11.1.1/	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20 * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9.ª del D.S N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del inmueble. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	126.20		X	Hasta 04 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Gerencia de Promoción Económico y Social	
										Plazo Maximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo Maximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento	
										Plazo Maximo para resolver 30 días	Plazo Maximo para resolver 30 días	



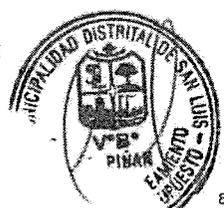
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE En soles (S/) ¹⁹	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Nega-tivo					
11.1.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) Base Legal * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.16), artículo 20 * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal b) Tratándose de personas naturales su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	141.40		X		Hasta 04 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Gerencia de Promoción Económico y Social
		2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.									Plazo Maximo para presentar el recurso: 15 días hábiles despues de recepcionado el documento	Plazo Maximo para presentar el recurso: 15 días hábiles despues de recepcionado el documento
		3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.	Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación								Plazo Maximo para resolver 30 días	Plazo Maximo para resolver 30 días
		4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.										
11.1.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) Base Legal * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales su número de R.U.C. y el número D.N.I. o carné de extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	277.20		X		Hasta 10 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Gerencia de Promoción Económico y Social
		2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas									Plazo Maximo para presentar el recurso: 15 días hábiles despues de recepcionado el documento	Plazo Maximo para presentar el recurso: 15 días hábiles despues de recepcionado el documento
		3 Copia simple de croquis de ubicación									Plazo Maximo para resolver 30 días	Plazo Maximo para resolver 30 días
		4 Copia simple de plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alfora										
		5 Copia simple de plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadros de cargas										
		6 Copia simple del certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra										
		7 Copia simple de Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección										
		8 Copia simple de manuales o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.										



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE En soles (S/) ¹¹	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN				
						Positivo						Negativo			
		9	Requisitos especiales; en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.												
11.1.4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa) Base Legal * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Copia simple de croquis de ubicación. 4 Copia simple de plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Copia simple de plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Copia simple del certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Copia simple del Plan de Seguridad del Establecimiento-Objeto de Inspección. 8 Copia simple de Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	523.90		X		Hasta 10 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Gerencia de Promoción Económico y Social	Plazo Maximo para presentar el recurso: 15 días hábiles despues de recepcionado el documento	Plazo Maximo para presentar el recurso: 15 días hábiles despues de recepcionado el documento



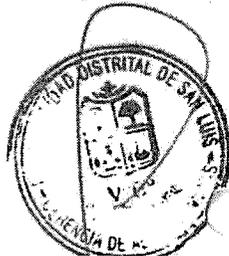
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE En soles (S/)"	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Posi-tivo	Nega-tivo						
		<p>9) Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <p>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>								Plazo Máximo para resolver 30 días	Plazo Máximo para resolver 30 días		
11.1.5	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N° 846-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7, 8 y 9.</p>	<p>1) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal</p> <p>b) Tratándose de personas naturales, su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3) Copia simple de croquis de ubicación</p> <p>4) Copia simple de plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo</p> <p>5) Copia simple de plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6) Copia simple del certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7) Copia simple del Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8) Copia Simple de Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	513,40		X	Hasta 10 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Gerencia de Promoción Económico y Social	Plazo Máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo Máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE En soles (S/) ¹¹	CAUFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				Posi-tivo		Nega-tivo					
		<p>9) Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de atoro, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento. - Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección. 								Plazo Máximo para resolver: 30 días	Plazo Máximo para resolver: 30 días
11.1.6	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE postenor)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20 * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8</p>	<p>1) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3) Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p> <p>Declaración jurada de cumplimiento</p>	139.80		X	Hasta 04 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Gerencia de Promoción Económico y Social
										Plazo Máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo Máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento



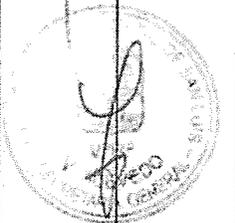
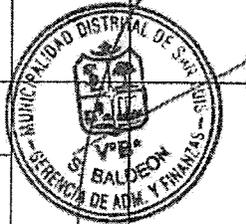
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		En soles (S/) ¹⁶	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
							Posi-tivo						Nega-tivo		
		4	Requisitos especiales en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28256, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del focal. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.	de las condiciones de seguridad en la edificación								Plazo Máximo para resolver: 30 días	Plazo Máximo para resolver: 30 días		
11.1.7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) Base Legal * Decreto Supremo N° 002-2019-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; (05.01.18), artículo 25 * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	269.60		X		Hasta 10 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Gerencia de Promoción Económico y Social	Plazo Máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo Máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.											Plazo Máximo para resolver: 30 días	Plazo Máximo para resolver: 30 días
		3	Copia simple de croquis de ubicación.												
		4	Copia simple de plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.												
		5	Copia simple de plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas												
		6	Copia simple de certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.												
		7	Copia simple de Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.												
		8	Copia simple de memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio												



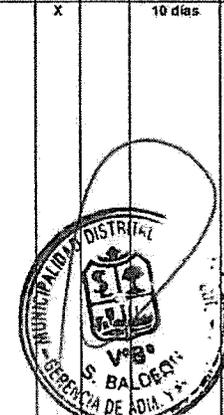
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE En soles (S/) ^v	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Posi-tivo						Nega-tivo
		9	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización seccional respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.									
11.1.8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa) Base Legal * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	503.60		X	Hasta 10 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias	Gerencia de Promoción Económico y Social
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas								Plazo Maximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo Maximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento
		3	Copia simple de croquis de ubicación.									
		4	Copia simple de plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.									
		5	Copia simple de plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.								Plazo Maximo para resolver: 30 días	Plazo Maximo para resolver: 30 días
		6	Copia simple de certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.									
		7	Copia simple de Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.									
		8	Copia simple de memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.									



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE En soles (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Posi-tivo						Nega-tivo
		9	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D S N° 046-2017-PCM c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.									
11.1.9	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA Base Legal * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 11-A	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento 2 Copia simple del contrato de transferencia* Notas: * Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento. - La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. - Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. - El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	36 10	X				Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias		
11.1.10	CESE DE ACTIVIDADES Base Legal * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 12	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	Gratuito	X				Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias		
11.1.11	AUTORIZACIÓN PARA ESPECTACULOS PUBLICOS DE HASTA TRES MIL (3,000) ESPECTADORES	1 Solicitud con el siguiente - Número de RUC y ONI o Carné de Extranjería del solicitante.	Formato de declaración jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y ONI o Carné de Extranjería del solicitante.			X	10 días	Sub Gerencia de Atención al	Sub Gerente de Promoción Empresarial	Sub Gerente de Promoción Empresarial	Gerente de Promoción Empresarial	



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE En soles (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
						Positivo						Negativo		
	<p>a) REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE.</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.9</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19)</p> <p>Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19)</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1) Tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación - Indicar el número de Informe de ECSE correspondiente</p> <p>2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad</p> <p>3) Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p>		36.00					Ciudadano y Archivo Central	Licencias	Licencias y Social	Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento	
	<p>b) REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGA EL CERTIFICADO DE ITSE.</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.9</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19)</p> <p>Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación - Indicar número de Informe de ECSE</p> <p>2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad</p> <p>3) Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p>		36.00		X		10 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Licencias	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Licencias	Gerente de Promoción Económico y Social	Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento
	<p>c) REALIZADOS EN LA VIA PUBLICA EN UNA AREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.9</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19)</p> <p>Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación - Indicar número de Informe de ECSE</p> <p>2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad</p> <p>3) Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p>		36.00		X		10 días	Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Licencias	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Licencias	Gerente de Promoción Económico y Social	Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo Máximo para presentar el recurso : 15 días hábiles después de recepcionado el documento



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE En soles (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Nega-tivo					
	<p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 3, 4 y 5 Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 83 numeral 3.6.4 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124</p> <p>Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>2</p> <p>funcionamiento, cuyo duplicado se solicita indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p>NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 32.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Duplicado del Certificado es de cinco (5) días hábiles.</p>						de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Promoción Empresarial y Licencias			

18

